



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 31 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 178-2023-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2025806) de fecha 15 de marzo del 2023, mediante el cual la estudiante **IORELLA VALERIA MARTINEZ MALDONADO**, con Código N° 1824201123 de la Maestría en Gestión Pesquera de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 217-2018-CU de fecha 27 de setiembre de 2018, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gestión Pesquera de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, entre otros, a IORELLA MARTINEZ MALDONADO en el Proceso de Admisión 2018 B;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante IORELLA VALERIA MARTINEZ MALDONADO de la Maestría en Gestión Pesquera de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios solicita rectificación de su nombre *“debido a la omisión de mi segundo nombre en el sistema SGA, esto impide que pueda llevar a cabo mis trámites de la universidad de manera conforme, ya que me encuentro en la solicitud de mi constancia de egresada, además de mi sustentación de grado de Magister en Gestión Pesquera.”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0271-2023-URA/UNAC del 20 de marzo del 2023, remite el Informe N° 076-20-SEC/URA del 20 de marzo del 2023, por el cual informa que *“La estudiante MARTINEZ MALDONADO IORELLA VALERIA con código No 1824201123; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en la Maestría en Gestión Pesquera de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en el Proceso de Admisión del 2018-B. Según Resolución de Ingreso N° 217-2018-CU, de fecha 27 de setiembre de 2018. Asimismo; se*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*ha verificado en la Base de Datos del Sistema de URA, y en la Resolución Ingreso N° 217-2018-CU, de fecha 27 de setiembre de 2018, la citada alumna figura inscrita como: DICE: MARTINEZ MALDONADO FIORELLA DEBE DECIR: MARTINEZ MALDONADO FIORELLA VALERIA”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como FIORELLA VALERIA MARTINEZ MALDONADO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 395-2023-OAJ, de fecha 27 de marzo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante FIORELLA VALERIA MARTINEZ MALDONADO; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “FIORELLA MARTINEZ MALDONADO”, debiendo decir: “FIORELLA VALERIA MARTINEZ MALDONADO”, se añade el segundo nombre, debe decir “VALERIA”; conforme al DNI escaneado y Acta de Nacimiento que adjunta;”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 217-2018-CU del nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “FIORELLA VALERIA MARTINEZ MALDONADO”.”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “FIORELLA VALERIA MARTINEZ MALDONADO”.”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0271-2023-URA/UNAC del 20 de marzo del 2023, remite el Informe N° 076-20-SEC/URA del 20 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 395-2023-OAJ, de fecha 27 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 217-2018-CU de fecha 27 de setiembre de 2018, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N°



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

1824201123 de la Maestría en Gestión Pesquera de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos como: **FIGRELLA VALERIA MARTINEZ MALDONADO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

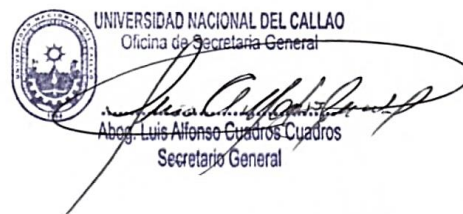
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIPA,  
cc. UP-FIPA, OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.